



LEY MUNICIPAL N° 14/2023

0000034

Santivañez, 27 de abril de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFORZAR APERTURAS PROGRAMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 294/2023, de fecha 19 de abril de 2023, el Ejecutivo Municipal, presenta la carta de referencia **"REMITE PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFORZAR APERTURAS PROGRAMÁTICAS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS"**, donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para consideración y aprobación del Concejo Municipal.

Que, la Comunicación Interna GAMS/DIR.OO.PP./N° 103/2023, de fecha 18 de abril de 2023, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 2 – GESTIÓN 2023 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS", elaborado por la Dirección de Obras Públicas, señala que: "CONCLUSIÓN: Cabe aclarar que en la gestión 2022 se inscribió recursos para la adquisición de material de construcción de estas Unidades Educativas, sin embargo, por razones de tiempo no se pudo hacer efectivo el pago, pese a haber realizado la licitación para la compra de estos materiales, debo informar que si se llegó a adquirir este material pero como se mencionó antes no se llegó a pagar al proveedor, para que esta información sea corroborada se adjunta el extracto de la ejecución presupuestaria de la gestión 2022. De La misma manera mencionar que el costo de la adquisición de material para la Unidad Educativa Cala Caja con el monto de esta modificación ya estaría al 100% cancelado, sin embargo, las otras dos adquisiciones de las U.E. Cayacayani Baños solo se pagó hasta el monto de Bs. 43.497,00 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete 00/100 Bolivianos) y Caporaya secundaria Bs. 44.142,00 (Cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos 00/100 Bolivianos), para respaldo de este informe también se adjunta el Presupuesto General de la adquisición de material de construcción de la Unidad Educativa Cayacayani Baños que por supuesto es igual al costo de la construcción de Aulas y Batería de Baños en la Unidad Educativa Caporaya Secundaria. En síntesis, a los montos que ya se pagaron de las U.E. Caporaya y Cayacayani Baños con los recursos inscritos de saldos caja y banco se tienen que sumar los montos de esta modificación presupuestaria, para cubrir la construcción de la obra gruesa hasta la loza de ambas unidades educativas, lo que significa que faltaría hacer una siguiente modificación presupuestaria para concluir con el afinado de estas obras. RECOMENDACIÓN. Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes para su consideración y posterior aprobación de una Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 20/23, de fecha 18 de abril de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie de consideraciones, expresa lo siguiente: "6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Dirección de Obras Públicas y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 47/2023, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Para Reforzar

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



Aperturas Programáticas de Dirección de Obras Públicas, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...”.

Que, el Informe Legal CITE: A.L./CMS/DJF/Nº 12/2023, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal del Concejo, después de realizar una serie de consideraciones, señala lo siguiente: “4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - En base a los numerales 1, 2 y 3 del presente informe se tiene a bien indicar que el referido trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional, no contraviene ninguna normativa legal, razón por la cual se recomienda a la comisión y al pleno del Concejo Municipal la aprobación respectiva”.

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, por unanimidad de concejales, se aprueba la modificación presupuestaria.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. Nº 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000032 Pág. 3

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 14/2023
MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFORZAR APERTURAS PROGRAMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA REFORZAR APERTURAS PROGRAMÁTICAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	097	0000	001	1.1.2	20	210	9.9.1.00	000	Previsiones para Gastos de Capital	50.000,00
1328	1	1	110	0000	001	6.3.0	20	210	3.4.5.00	000	Funcionam. y Manten. Sist. Agua Potable y Alcant. Santivañez	10.000,00
1328	1	1	160	0000	003	6.4.0	20	210	3.9.7.00	000	Alumbrado Público Santivañez y Parque Industrial	9.000,00
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	20	210	3.4.5.00	000	Apoyo Comunitario	10.000,00
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	3.4.6.00	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	9.906,75
TOTAL												88.906,75

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	210	132820038	000		20	210	3.4.5.00	000	Const. de Dos Aulas y Batería de Baños U.E. Caporaya Secundaria	35.000,00
1328	1	1	210	132820039	000		20	210	3.4.5.00	000	Const. de Dos Aulas y Batería de Baños U.E. Cayacayani Baños	34.000,00
1328	1	1	210	132820040	000		20	210	3.4.6.00	000	Const. de Muro Perimetral U.E. Cala Caja	19.906,75
TOTAL												88.906,75

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000091 Pág. 4

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ




Cecilia Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

1800000

PROMULGACIÓN

En el despacho del Alcalde Constitucional de Santiviáñez, en fecha 28/04/2023 a hrs.: 09:00 a.m., se promulga la presente ley N° 74/2023 de fecha 27/04/2023 a fs. 04 para su fiel y estricto cumplimiento

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ

